



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-2-1-0000303

Montevideo, 29 JUN 2022

VISTO: la propuesta de iniciativa privada presentada ante la Administración por PUERTO LIBRE GROUP (GAUCAL S.A.);

RESULTANDO: que dicha propuesta se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002, la cual se denomina “Centro Logístico Aeroportuario para el Comercio Exterior” (Sanber HUB), en el Aeropuerto de Santa Bernardina en la ciudad de Durazno;

CONSIDERANDO: I) que la Ley N° 19.925, de 18 de diciembre de 2020, creó el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales y el artículo 1° del Decreto N° 108/021, de 9 de abril de 2021, especifica que uno de los Aeropuertos que integran el citado Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales, es el Aeropuerto Internacional de “Santa Bernardina”, en la ciudad de Durazno;

II) que de accederse a que continúe la iniciativa privada, se estaría obstaculizando la explotación integral del Aeropuerto Internacional de Santa Bernardina, que consiste en la realización de inversiones en equipamiento, obras y servicios, mantenimiento y explotación de servicios aeroportuarios y mejora en la conectividad en los vuelos de cabotaje y servicios internacionales;

III) que se le confirió vista a PUERTO LIBRE GROUP (GAUCAL S.A.) acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991, quien al evacuarla no aportó elementos de juicio que hagan variar el criterio sustentado por la Administración;

IV) que en consecuencia, corresponde desestimar la iniciativa privada presentada por PUERTO LIBRE GROUP (GAUCAL S.A.)

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y por la Dirección Nacional de Aviación e Infraestructura Aeronáutica y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, por la Ley



Nº 19.925, de 18 de diciembre de 2020, por el Decreto Nº 442/002, de 28 de setiembre de 2002 y por el Decreto Nº 108/021, de 9 de abril de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Desestímase la iniciativa privada presentada ante la Administración por PUERTO LIBRE GROUP (GAUCAL S.A.), denominada "Centro Logístico Aeroportuario para el Comercio Exterior" (Sanber HUB), en el Aeropuerto de Santa Bernardina en la ciudad de Durazno.

2º. Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado. Cumplido archívese.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS

DJN-SJ
CG/CR